

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "UTS", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL DR. ERASMO VALENZUELA CORNEJO, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NOROESTE (CIRNO), DEL PROPIO INSTITUTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "INIFAP" CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE LAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "UTS"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto de creación de fecha 02 de septiembre del 2002 emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora Lic. Armando López Nogales.

I.2.- Que se encuentra adherida a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.3.- Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel superior, para la formación integral de profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos-tecnológicos y de responsabilidad social, mediante la planeación, desarrollo e impartición de programas de superación y actualización académica, y la organización de actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad universitaria, como a la población en general, el acceso a las diversas manifestaciones culturales y a la Educación Superior de Calidad.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del Art. 14 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del sur de Sonora, su Rector, Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva es el representante legal, y cuenta con facultades para celebrar en representación de "UTS", los actos jurídicos necesarios para lograr los objetivos de éste.

I.5.- Que quien actúa en representación de "UTS" fue designado Director General del mismo por el Gobernador del Estado de Sonora, Guillermo Padres Elías, según consta en el documento que contiene el nombramiento con número de oficio 03.01-1-014/10 de fecha 01 de febrero de 2010.

I.6.- Que su Registro Federal de Causantes es: UTS020902FI7

I.7.- Que para efectos legales del presente convenio señala como domicilio en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.- De "INIFAP"

II.1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de creación de fecha 28 septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, y reformado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2006, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual a partir del 17 de junio de 2003, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, según resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003.

II.2.- Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto.

II.3.- Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícolas, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuaria; y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

II.4.- Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de investigación Regional, que son Noroeste, Norte Centro, Pacifico Sur, Pacifico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro, 24 Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose en diversas Entidades Federativa y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología; Parasitología Animal; Fisiología y Genética Animal; Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales y Relaciones Agua-Suelo Planta-Atmósfera.

II.5.- Que el C. Dr. Erasmo Valenzuela Cornejo, en su carácter de Director del CIRNO se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, según

Ed.

V.

25

X

consta en el Poder Especial para Actos de Administración, otorgado mediante Oficio No JAG. 100.- 000564 de Fecha 02 de Mayo de 2005, conferido en los términos del Artículo 22, fracción y VII, 59 fracción I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6.- Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Av. Progreso No. 5, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México D.F.

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Estas instituciones están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en el campo de la investigación científica y tecnológica, así como en la Educación Superior, de conformidad con las políticas existentes y de los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

III.2.- Desarrollar una estrategia conjunta que les permita a los alumnos de "UTS", la realización de las estadías profesionales, aplicando sus conocimientos de áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan servicios a la comunidad apoyando la labor de "INIFAP"; éste por su parte podrá disponer previa solicitud, de los servicios e instalaciones de "UTS" para apoyar sus proyectos y la capacitación de investigadores y personal de apoyo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio que, "UTS" y "INIFAP" conjunten esfuerzos para llevar a cabo Proyectos Específicos donde se genere capacitación, estadías, visitas guiadas, cursos de actualización, facilidades en áreas deportivas, de cómputo, brindarse apoyo técnico y científico en las áreas de influencia de cada institución, así como aquellas que dentro de la vigencia del presente convenio de colaboración soliciten y aprueben de común acuerdo "LAS PARTES", para el personal de ambas instituciones, así como para los alumnos de "UTS" mediante proyectos específicos que se les denominarán "Convenios Específicos".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que para el desarrollo de los proyectos específicos, se suscribirán los Convenios Específicos, que describirán con precisión los programas a desarrollar, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

TERCERA.- "UTS" se compromete a:

- a) Promover y supervisar la participación de los alumnos para que realicen visitas y estadías en los Campos Experimentales pertenecientes al Centro de Investigación Regional del Noroeste (CIRNO).

- b) Promover entre los alumnos y profesores las visitas de inducción, prácticas dirigidas y Estadías Profesionales en instalaciones del **INIFAP**.
- c) Supervisar la participación de alumnos en proyectos que requiera el **INIFAP**.
- d) Facilitar previo acuerdo, sus instalaciones para ser sede en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que el **INIFAP** contemple como parte de sus programas de trabajo;
- e) Se compromete a que los alumnos enviados al **INIFAP**, cuenten con un seguro proporcionando por el IMSS así como una carta responsiva validando la seguridad de los mismos.
- f) En la medida de sus posibilidades, a petición de **INIFAP**, diseñar e impartir cursos de capacitación a través de la Coordinación de Educación Continua, para sus empleados, los que podrán realizarse tanto en instalaciones de **UTS** o de **INIFAP**, teniendo éstos un costo de recuperación previamente pactado con la empresa, dichos cursos, se impartirán bajo un modelo educativo, de 70 % práctico y 30% teórico de la misma forma que al finalizar el mismo, expedir un reconocimiento a cada uno a los participantes;
- g) Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio;
- h) Otorgar el uso y goce de los espacios educativos de "UTS" como lo son: el centro de cómputo, centro de capacitación, sala de juntas, auditorio, instalaciones deportivas y demás servicios que "LA UTS" otorga, o pudiera tener y otorgar en su momento, previo acuerdo de disponibilidad de los mismos; y

CUARTA.- "INIFAP" se compromete a:

- a) Facilitar la participación de los alumnos para que realicen visitas guiadas y estadías en los Campos Experimentales pertenecientes al Centro de Investigación Regional del Noroeste.
- b) Apoyar la estancia del personal docente de "UTS" en los Campos Experimentales del CIRNO como parte de su proceso de actualización profesional, lo cual estará basado en Convenios Específicos, debidamente programado y autorizados por las Instituciones;
- c) Dar aviso a "UTS" dentro de un lapso prudente con la finalidad de conceder a éste el tiempo necesario para su programación, sobre los cursos de capacitación y talleres que realice "INIFAP";
- d) Otorgar el uso y goce de los espacios educativos de "INIFAP" como lo es la Biblioteca y demás servicios que "INIFAP" pudiera tener y otorgar en un momento, previo acuerdo de disponibilidad de los mismos;

- e) Promover y difundir dentro de la Institución, el programa de educación basada en competencias de "UTS", así como procurar el apoyo de los Campos Experimentales en el desarrollo e instrumentación del mismo; y
- f) Ofrecer el apoyo para la realización de investigaciones en el área agrícola, pecuario y forestal.
- g) Proporcionar espacios para que alumnos de "UTS" realicen sus Estadías Profesionales y a la vez desarrollen un proyecto en beneficio del "INIFAP".
- h) Otorgar a los alumnos que realicen sus estadías profesionales un proyecto para que lo realicen durante sus Estadías Profesionales.
- i) Permitir a UTS la colocación de Stand de promoción de oferta educativa, Educación Continua y los diferentes servicios que ofrece, en eventos que organice el "INIFAP", tales como convenciones, ferias, demostraciones entre otros.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en determinar en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren u obtengan, lo concerniente a la propiedad de los derechos de propiedad industrial y títulos de obtentor, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación realizados al amparo de este instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad industrial para los productos, procesos y/u organismos que se pudieran obtener con motivo de la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" en forma conjunta o separada se comprometen a buscar los mecanismos de apoyo económico y/o financiamiento para la realización de los Proyectos Específicos de Colaboración contemplados en el presente instrumento, de conformidad con las políticas institucionales de las partes y en apego a las disposiciones aplicables.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos, encuestas, entrevistas los procesos y/o resultados obtenidos de los proyectos o trabajos objeto del presente convenio, sin la autorización expresa y por escrito de ambas partes, haciéndose extensiva a los alumnos de "UTS".

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la difusión de los resultados obtenidos al amparo del presente convenio se realizará de común acuerdo, a través de los medios previamente convenidos, dándose la trascendencia e importancia que los sectores agropecuarios y forestales mexicanos exigen. En todo caso, se deberá especificar que

EJ.

1.

95

X

tanto la información como los resultados que se proporcionen son el producto de la cooperación conjunta realizada por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio Colaboración, se reconocerá la participación de "LAS PARTES" así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las partes, así como los alumnos de "UTS", que se designen para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución por la que fue contratada o realiza labores de supervisión, visitas guiadas, estadias, estancias o servicio social en los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio es obligatorio para cada una de las partes y entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de "LAS PARTES", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- Es causa de terminación anticipada de este convenio, la voluntad expresada por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo notificar a la otra con tres meses de anticipación, sin perjuicio de que los trabajos que se están llevando a cabo se realicen conforme a su naturaleza.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo; de no darse esto, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde este momento a las que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

EJ

1

90

X

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Convenio, "LAS PARTES" lo firman por duplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 06 de septiembre del 2013.

POR "EL INIFAP"

POR "LA UTS"

DR. ERASMO VALENZUELA CORNEJO
DIRECTOR REGIONAL DEL CIRNO

MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA
LEYVA
RECTOR UTS

TESTIGOS

DR. JESÚS ARNULFO MÁRQUEZ
CERVANTES
Director de Investigación del CIRNO

LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM
Director de Vinculación UTS